

Carta a nuestros lectores

En el tercer trimestre del año Europa captó la atención de la opinión pública internacional, por la oposición francesa -vía referéndum- a la Constitución Comunitaria y por los atentados terroristas en la ciudad de Londres. Desde el punto de vista de la libertad de prensa, interesaba a CHASQUI examinar críticamente el comportamiento de los medios de comunicación en la cobertura de estos eventos. Para lograrlo pidió la colaboración de periodistas y especialistas residentes en esos países y sus artículos desarrollan el tema de portada.

Peter Schenkel, con su característica franqueza, nos da su opinión sobre la libertad de prensa en los Estados Unidos.

La ecuatoriana María Helena Barrera añade sustancia factual al ensayo de la opinión de Schenkel, al analizar desde Nueva York la controversia en la que se ha visto envuelto el diario *The New York Times*, que ha dado pie a un nuevo planteamiento cuestionador sobre la libertad de prensa. El análisis abarca otros escándalos que han conmovido a los medios estadounidenses y sugiere que debería entrarse en un proceso de autoregulación y autodepuración, que estimule la práctica irrestricta de la libertad y el respeto a la opinión de los demás.

Continuando con la serie que comenzamos en nuestro número anterior, Leonardo Witt nos habla sobre el futuro del periodismo ciudadano.

Otros temas que Chasqui aborda ahora son la experiencia argentina del vocero judicial, la televisión interactiva y la interacción persona-computador, la violencia de género y la publicidad sexista en los medios y un compendio histórico sobre los satélites de comunicación, plataforma tecnológica que permite la actual explosión de las comunicaciones.

Joan Costa nos detalla su experiencia sobre la comunicación integrada y la dirección de comunicaciones, especializaciones que vinculan propaganda, publicidad, relaciones públicas, comunicación institucional y comunicación organizacional.

CHASQUI

Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui

Nº 91 Septiembre 2005

Director

Edgar P. Jaramillo S.

Editor

Luis Eladio Proaño

E-mail: luiselap@ciespal.net

Consejo Editorial

Violeta Bazante Lolo Echeverría
Héctor Espín Juan M. Rodríguez
Francisco Vivanco

Consejo de Administración del CIESPAL

Presidente, Víctor Hugo Olalla,
Universidad Central del Ecuador
Antonio Parra Gil,
Ministerio de Relaciones Exteriores
Consuelo Yáñez Cossio,
Ministerio de Educación y Cultura
Héctor Chávez Villao,
Universidad de Guayaquil
Carlos María Ocampos,
Organización de Estados Americanos
Gustavo López Ospina,
Consejero Regional de la UNESCO
Héctor Espín, UNP
Rodrigo Pineda, AER

Asistente de edición

Jorge Aguirre

Portada y diagramación

Mateo Paredes

Diego Vásquez

Impresión

Editorial QUIPUS - CIESPAL

Chasqui es una publicación del CIESPAL

Miembro de la

Red Iberoamericana de Revistas
de Comunicación y Cultura

<http://www.felafacs.org/rederevistas>

y de la

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe
en Ciencias Sociales y Humanidades

<http://redalyc.uaemex.mx>

Tel.: (593-2) 2506149 - 2544624

Fax (593-2) 2502487

e-mail: chasqui@ciespal.net

web: www.ciespal.net

www.comunica.org/chasqui

weblog: www.revistachasqui.blogspot.com

Apartado Postal 17-01-584

Quito - Ecuador

Registro M.I.T., S.P.I.027

ISSN 13901079

Las colaboraciones y artículos firmados
son responsabilidad exclusiva de sus autores
y no expresan la opinión del CIESPAL.

Todos los derechos reservados.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido,
sin autorización previa de Chasqui.

C O N T E N I D O

Portada

4| Europa entre el terror y el Referéndum

Jairo Lugo Ocando y Agnès Granchet-Valentin

Opinión

18| ¿Libertad de prensa en los Estados Unidos?

Peter Schenkel

Ensayos

22| Argentina: Experiencias de los Voceros Judiciales

Damián Pertile

28| Periodismo del futuro

Leonardo Witt y Franciso Seoane

PRENSA

36| Crisis y autocensura: Problemas en The New York Times

María Helena Barrera-Agarwal

TELEVISIÓN

44| Optimismo e innovación: Televisión interactiva

Jenny Bustamante Newball

50| Violencia de género y publicidad sexista

Elena Blanco

COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

56| De la comunicación integrada al Director de Comunicación

Joan Costa

INFORMÁTICA

64| Satélites de comunicación

Francisco Sacristán Romero

72| Interacción persona-computador: Sálvese quien pueda

Francisco Ficarra

LENGUAJE

80| Errores comunes en el lenguaje periodístico:

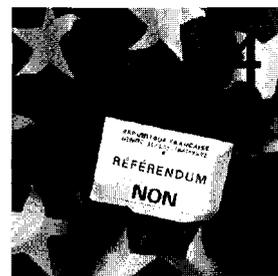
Homenaje a Cervantes: Sancho Panza, reportero

Juan Manuel Rodríguez

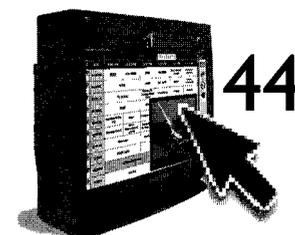
82| Periscopio Tecnológico

86| Bibliografía sobre Comunicación

92| Actividades del CIESPAL



28



44



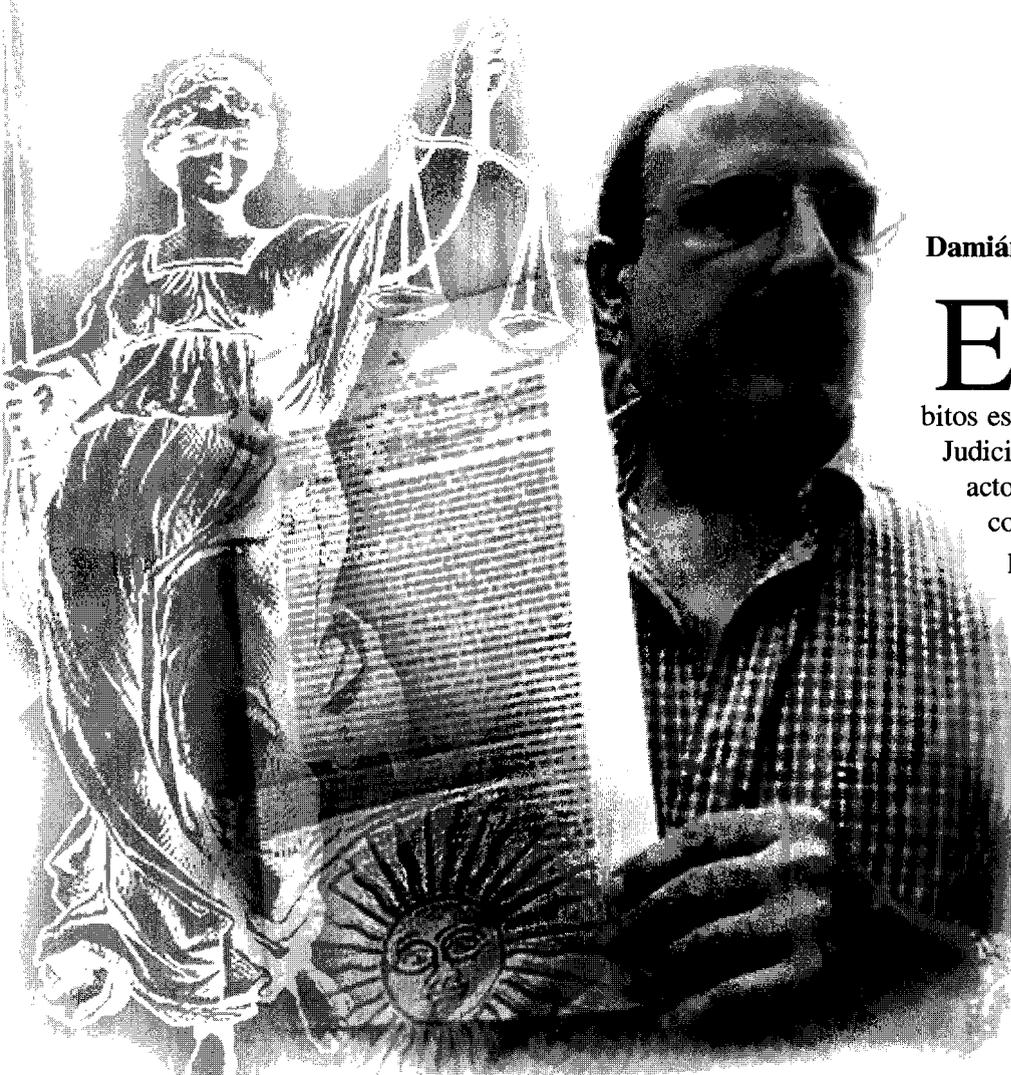
56



64

CIESPAL

Argentina: Experiencia de los Voceros Judiciales



Damián Alberto Pertile ■

El libre acceso a la información es condición necesaria para una sociedad democrática. Todos los ámbitos estatales: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tienen el deber de publicar sus actos, y aún más en los tiempos que corren en que la sociedad tiene sospechas graves de corrupción.

Con respecto al poder Judicial, es conocido el axioma de que los “jueces hablan por sus sentencias”, pero es imprescindible que haya alguien que las comunique y sea el nexo entre el poder Judicial y la sociedad a través de los medios de comunicación, que eduque en el Derecho, y evite así que los magistrados se conviertan en actores de espectáculos, pero a la vez haga conocer y explique los fallos y las diversas decisiones judiciales.

Damián Alberto Pertile, argentino, integrante del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba.

Correo-e: damiangepertile@hotmail.com / dpertile@arnet.com.ar

Los jueces deben dar su aporte, ya que la realidad los convoca al compromiso de satisfacer los requerimientos de información a través de un *vocero judicial*, quien representará al tribunal, se conciliarán con el decoro y el recato, dejando de ser sujetos de una exhibición innecesaria. Se exige una judicatura vinculada a la prensa en forma institucional. Indudablemente, para que ello acontezca, será necesario estimular, entre prensa y justicia, la formación de puentes de comprensión mutua, de colaboración solidaria y de respetos recíprocos. De este modo, la beneficiada será la comunidad, necesitada de un servicio, con una finalidad más digna que el mero espectáculo o la impresión subjetiva del cronista.

Casos judiciales mediáticos paradigmáticos

Los cuatros casos Judiciales que se presentarán a continuación tuvieron como escenario la República Argentina, y muestran la necesidad e importancia de que exista la figura del vocero judicial.

Con la participación de los medios masivos de comunicación en la difusión de las noticias judiciales, fundamentalmente con la televisión que solo reproduce

El vocero judicial estimula la comprensión entre pueblo y justicia



La prensa monitorea permanentemente a los jueces

imágenes, aunque sin correlativos conceptos que la ilustren, se producen confusiones, malentendidos o simplemente se comunica incorrectamente, provocando en muchos casos incluso inestabilidad social.

Prueba de ello bien podrían ser cuatro ejemplos que han conmovido la escena judicial argentina. Ellos son: el caso *Juncos*, recientemente acaecido en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba; el caso *María Soledad Morales*, en Catamarca; y los casos *Tania Soledad Bruno* (Río Tercero) y *Eduardo César Angeloz* (ciudad de Córdoba). En el primero se generó una revuelta popular, el segundo exhibió una JUSTICIA sin política comunicacional y finalmente los otros dos mostraron una JUSTICIA advertida, que institucionaliza las previsiones para que se brinde una cobertura periodística ordenada.

Caso Juncos, ciudad de San Francisco

Hace más de un año y medio, la comunidad de San Francisco se vio impactada por la desaparición de una niña de 13 años de edad. Según las crónicas periodísticas, al no haber noticias de la pequeña, los vecinos comenzaron a realizar marchas pacíficas que apoyaban los reclamos de su madre y de su padrastro.



Incidencias entre jueces en el caso "María Soledad"

Unos meses después el estupor se volvió a hacer presente en la ciudad, el padrastro confesó que la había matado y enterrado luego en un descampado; pasado un tiempo, esta persona se suicidó en su celda.

A fines de septiembre del año pasado se llevó a cabo el juicio a la madre de la niña, acusada como cómplice del delito de homicidio calificado por el vínculo, habiéndose dictado sentencia el 11 de octubre pasado, cuando el tribunal, por unanimidad, resolvió absolver a la imputada por "aplicación del principio de la duda". Cabe destacar que el juicio fue transmitido en directo por los medios locales. Una vez leída la sentencia, la ciudad cordobesa de San Francisco empezó a vivir un caos. Las personas tomaron las calles, apedrearon la sede judicial, quemaron un automóvil y, como consecuencia de los disturbios, trece personas resultaron heridas, tres de ellas policías; se registraron detenciones y un gran número de efectivos policiales viajó desde Córdoba para colaborar a que volviera la calma.

Por lo relatado, es necesario destacar tres hechos importantes:

- En un primer momento, la ciudad de San Francisco se vio defraudada; piénsese que los vecinos realizaban marchas de paz pedidas por el padrastro y la madre de la niña

- El suicidio del padrastro luego de confesar ser el autor del crimen.

- La revuelta popular luego de emitido el fallo resuelto por el tribunal.

Los dos primeros hechos generaron una situación de *furia social* que se vio plasmada en una revuelta social, donde el edificio de tribunales fue agredido y hubo graves incidentes. La situación previa de desconcierto y frustración que se fue generando en el transcurso procesal, antes de la realización del juicio oral, es el principal dato que se debiera haber tenido en cuenta para saber cómo encarar la comunicación del tribunal con la sociedad, mientras se llevaba a cabo el desarrollo del plenario.

Con esta mirada, quizás la transmisión en directo del juicio exacerbó los ánimos y fue desencadenante de la *revuelta popular*. Hubiera sido recomendable trabajar con una sala anexa con circuito cerrado de televisión, en donde el periodismo accediera fácilmente a la información, pero evitando la transmisión del juicio.

Hubiera sido óptimo que existiera un *vocero judicial* que explicara las alternativas que precedían al juicio y preparara al público para las diversas opciones que se pudieran presentar, como también que explicara el contenido de la sentencia.

Debe existir comunicación entre los tribunales y la sociedad

El caso María Soledad

Lo que ocurrió en la provincia de Catamarca, en el juicio por la muerte de María Soledad Morales, es el ejemplo elocuente de la falta de previsión y orfandad de reglas, en lo que respecta a la relación entre la prensa y la Justicia.

Llegada la causa a la Cámara del Crimen en Catamarca y en el marco del debate del juicio, dos jueces fueron recusados por causal sobreviniente de *prejuzgamiento y parcialidad*.

La recusación (intento de apartamiento de los jueces para que no sigan entendiendo en la causa) se originó



Los casos judiciales llegan a las calles....



....preocupando a toda la comunidad

cuando los magistrados deliberaban si detenían a una testigo por falso testimonio. Mientras el presidente del tribunal le consultaba al oído a uno de los jueces, el otro magistrado le hacía una seña al tercero, sin que el presidente lo advirtiera. Esta situación, el desconocimiento de un Juez de que sus otros dos colegas se entendían a sus espaldas, fue usada ampliamente por el periodismo no especializado, para demostrar la existencia de una situación irregular en el seno de la magistratura.

Cabe recordar que una Cámara Judicial, en este caso una Cámara del Crimen, es un cuerpo Colegiado en el que la deliberación de sus miembros, antes de dictar pronunciamiento, es esencial. Dicha deliberación, que en un tribunal unipersonal la hace el juez consigo mismo, cuando se ejercita en un cuerpo colegiado se traduce en la comunicación de los criterios que vehiculizan sus integrantes a través del lenguaje hablado, gestual o escrito, a fin de que el *acuerdo* -así se denomina el consenso alcanzado- se plasme en un pronunciamiento que finalmente será notificado. Es cierto que a veces los integrantes del tribunal pasan a un cuarto intermedio para realizar las deliberaciones, pero en otras ocasiones el intercambio de opiniones tiene lugar en el mismo escenario del juicio, sin que se levante la sesión. Mientras no exista norma que sancione con nulidad el referido quehacer, son válidas las palabras y los gestos que entre sí realicen los magistrados para concretar su decisión.

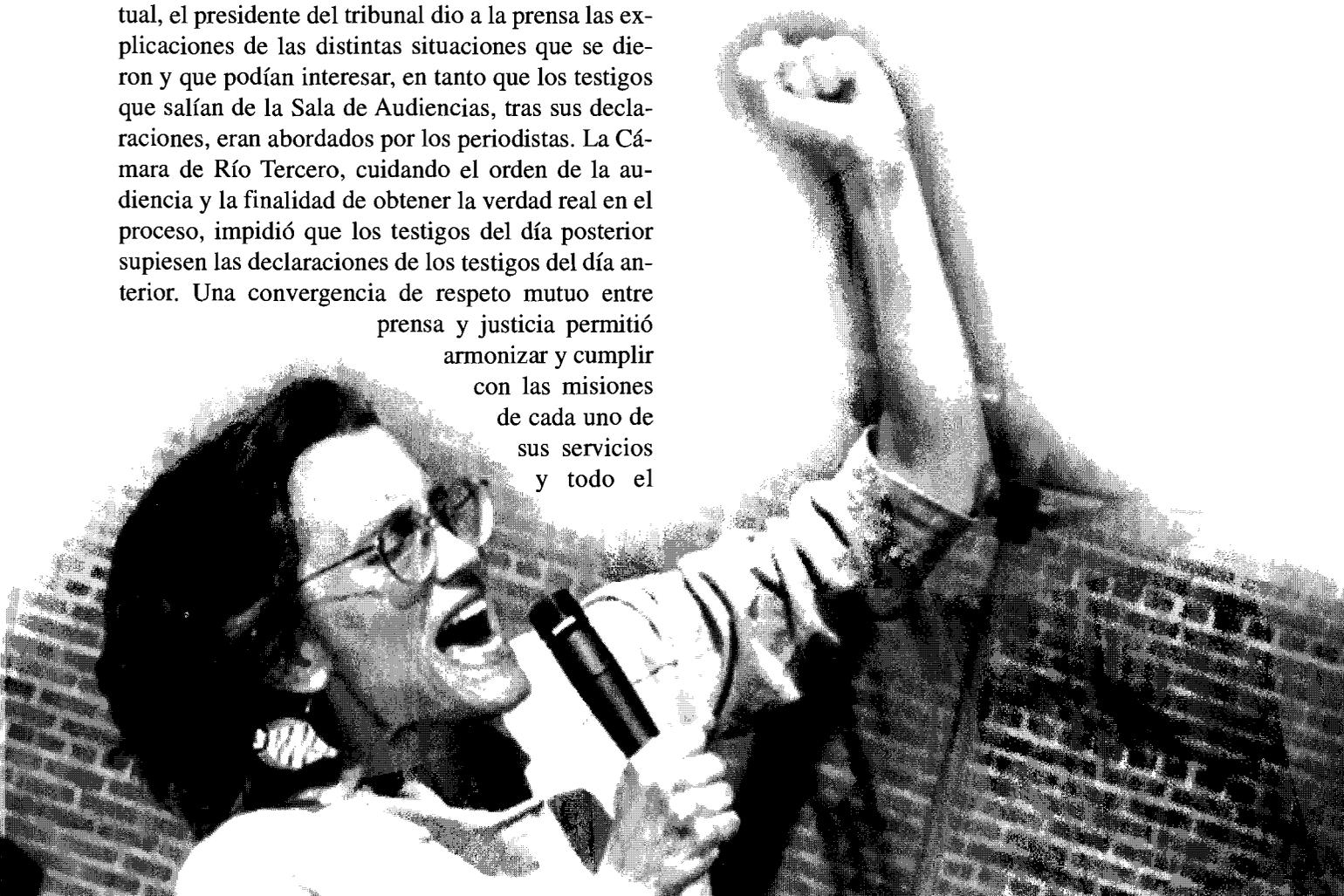
Si la anterior explicación hubiese sido dada por un *vocero judicial*, la noticia probablemente no se hubiera transformado en un espectáculo mediático nacional (como terminó siendo) transformándose en el *novelón* diario que se exhibía todas las tardes por los medios de comunicación, además de convertirse en el disparador para que el juicio tuviera que repetirse. En esa oportunidad, cabe subrayar que en Catamarca no existió vocero ni portavoz judicial.

Caso Tania Bruno y Angeloz

Distinta fue la situación en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba. En efecto, cuando en diciembre de 1996 se llevó a cabo el juicio oral de Sandra Vignolo de Bruno, el tribunal concedió unos minutos a toda la prensa acreditada para que obtuviera imágenes de la sala de audiencia con todos sus actores. Posteriormente, y con frecuencia no habitual, el presidente del tribunal dio a la prensa las explicaciones de las distintas situaciones que se dieron y que podían interesar, en tanto que los testigos que salían de la Sala de Audiencias, tras sus declaraciones, eran abordados por los periodistas. La Cámara de Río Tercero, cuidando el orden de la audiencia y la finalidad de obtener la verdad real en el proceso, impidió que los testigos del día posterior supiesen las declaraciones de los testigos del día anterior. Una convergencia de respeto mutuo entre

prensa y justicia permitió armonizar y cumplir con las misiones de cada uno de sus servicios y todo el

*El fin de los medios
es comunicar la verdad
y el de la justicia
decidir de acuerdo
con la verdad
descubierta*



juicio transcurrió en un clima de información permanente, de ilustración dada por el propio Tribunal y de convivencia razonable entre los funcionarios judiciales y miembros de la prensa.

En el cuarto juicio ejemplificativo, el *caso Angeloz* -en alusión a un ex gobernador de la provincia de Córdoba- se instaló, contigua al tribunal, una sala conectada a un circuito cerrado de televisión, en la que los periodistas hicieron su trabajo en un ambiente adecuado y recibieron atención a sus requerimientos por parte de la secretaria del tribunal. Fue otro ejemplo de previsión, pese a que la imagen del *vocero judicial* no obtuvo la importancia que podía esperarse, tal vez, porque se decidió no exhibirlo en toda su dimensión hacia el exterior.

La revisión de los casos reseñados brevemente permite concluir que si el fin de los medios es comunicar la verdad de lo que ocurre y el de la justicia el de decidir de acuerdo con la verdad descubierta, la medida más acertada es la de instrumentar un mecanismo que comunique, a cargo del *Vocero Judicial*.

Tareas del Vocero Judicial

- Actuar frente a requerimientos concretos de las autoridades judiciales y realizar su intervención no solo para informar sobre los intercambios entre las partes, sino para aclarar en términos comprensibles los conceptos que fluyen del acto jurisdiccional o administrativo (sentencias, acuerdos o problemas institucionales), sea éste de alcance particular, plural o general.

- Los pronunciamientos que emita ante las demandas periodísticas contendrán una información objetiva, desprovista de juicio de valor personal, ya que de lo contrario sería el primer crítico de un acto jurídico.

- Uso de un lenguaje preciso y directo, claro y sin tecnicismos jurídicos.

- Cuando de definiciones se trate, deberá darlas a título ilustrativo, sea con los términos en uso por la propia ley, o aquellos utilizados por la doctrina.



Un mandato: explicar a la comunidad

- Ofrecer a los medios los protocolos de resoluciones para la confrontación de cualquier dato y como respaldo de una fuente auténtica.

- Representar al Tribunal Superior de Justicia y, cuando sea requerido, actuar de vocero en juicios de gran notoriedad que se tramiten en los tribunales de instancias inferiores.

- Disponer de una base de datos con toda la información que se dé, incluyendo antecedentes, casos similares, etc., a fin de contar con una fuente informativa complementaria.

- Abstenerse totalmente de emitir todo tipo de especulaciones sobre circunstancias hipotéticas que pudieran surgir en el pleito.

- Empeñarse por todos los medios para que se lo tenga por lo que es: un portavoz de los procesos y un comunicador del Poder Judicial, nunca un Juez, un periodista o un opinador.

Surge como corolario, que la institucionalización del *vocero o portavoz judicial*, como la voz explícita del Poder Judicial, es un imperativo de los tiempos y un camino seguro para salvaguardar una institución que por ser independiente del Poder Legislativo y Ejecutivo, se convierte en la esencia del régimen republicano, en el que la libertad y la democracia son los sustentos básicos de la estructura. ●